



CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 163

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 3º, fracción XV al artículo 3, un Título Sexto, que se integra por el artículo III y XIV y se adicionan una fracción y un artículo 61 a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá:

I a la XII.- ...

XIII.- Sistema Estatal: El Sistema Estatal Anticorrupción

XIV.- Plataforma Digital Nacional: establecida en la Ley General;

XV.- Reglamentos Municipales: Reglamento Municipal Anticorrupción.

TÍTULO SEXTO
DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES

Artículo 61.- Con la finalidad de fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo que señala el artículo 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el objeto de esta Ley, los municipios que conforman el estado Libre y Soberano de Sonora deberán contar con un Reglamento Municipal Anticorrupción, los cuales incluirán como mínimo lo siguiente:

I.- Mecanismos de coordinación con los sistemas estatal y nacional;

II.- Los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



- III.- Bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- IV.- Medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión a la corrupción;
- V.- Lineamientos para la emisión de políticas públicas municipales en materia de combate a la corrupción;
- VI.- Acciones permanentes que aseguren el comportamiento ético de los servidores públicos municipales;
- VII.- Programas de capacitación para los servidores públicos en prevención y combate a la corrupción; y
- VIII.- Políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad, ética y responsabilidad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Ayuntamientos del estado naturalizados con un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto para expedir el Reglamento Municipal Anticorrupción.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALVO SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 15 de diciembre de 2020. **C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA. A. MAGDALENA URIBE PEÑA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. OS NAVARRETE AGUIRRE, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días de diciembre del año dos mil veinte.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

